

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 30 de Diciembre de 2015.-
DECRETO ALC. N° 3.060/2015.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8° letra g), y Artículo 10 N° 7 letra m) de su Reglamento, que autoriza la contratación vía trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM de conformidad a lo establecido en el artículo 107 del mismo cuerpo legal, así en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido, por lo que se recurre al trato directo; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alcaldicio N° 2.531/15 de fecha 03 de Noviembre de 2015 que fija el texto refundido del Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorando N° 2.004/2015 de fecha 28 de Diciembre de 2015, del Director de la Secretaría de Planificación Comunal, mediante el cual solicita al Director Jurídico gestionar la contratación Directa de doña **SOLEDAD PALMA ÁLVAREZ**, Socióloga, RUT 13.357.101-9, toda vez que es necesario e indispensable la constitución de un Equipo Multidisciplinario de Profesionales y Prestadores de servicios para el Programa "**Recuperación de Barrios**", a desarrollarse en el Barrio Mirador Vista al Mar, Sector La Pampa, Comuna de Alto Hospicio; lo dispuesto en el Convenio Marco Regional para Programas Habitacionales, firmado entre el MINVU y la Municipalidad de Alto Hospicio, donde se habilita al municipio como entidad encargada de ejecutar dicho Programa en la calidad de Prestadora de Servicios de Asistencia Técnica (EGIS- PSAT). El valor por dichos servicios será la suma mensual de \$1.555.556.- (un millón quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos), Impuestos honorarios incluidos; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determinese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo de doña **SOLEDAD PALMA ÁLVAREZ**, RUT 13.357.101-9, domiciliada en Avenida Cerro Dragón N° 3268-B, de la ciudad de Iquique, con el fin de que preste servicios profesionales especializados como Profesional del Área Social que forme parte del Equipo Multidisciplinario, el cual será encargado principalmente de diseñar, ejecutar y evaluar los planes de gestión del programa y llevar la coordinación general del programa y del equipo. Igualmente deberá desarrollar diversos trabajos en terreno de acuerdo a los requerimientos propios de dicho programa, en tiempo y forma y dar cumplimiento a las distintas etapas y productos asociados al programa que se le asigne. Que conforme lo dispuesto en los Artículos 10 N° 7, letra m) del Reglamento de la Ley N° 19.886, en relación al Artículo 107 del mismo cuerpo legal, las razones que dan origen a la contratación directa son las siguientes: a) El hecho de que los servicios no superan las 1.000 UTM; b) La circunstancia de que la profesional otorga confianza y seguridad a la Municipalidad, puesto que cuenta con la idoneidad técnica y competencias necesarias para el desarrollo de la asesoría, según consta en documentos adjuntos y a las experiencias previas con la Municipalidad en trabajos de la misma índole, c) La finalidad de no ver perjudicada la continuidad de la labor Municipal con el fin de dar respuesta a los requerimientos de la comunidad beneficiaria de los proyectos.

2.- Contrátese por Trato Directo con doña **SOLEDAD PALMA ÁLVAREZ**, ya individualizada, la prestación de los servicios profesionales especializados como profesional del Área Social, para el Programa "Recuperación de Barrios". Los honorarios a pagar a doña **SOLEDAD PALMA ÁLVAREZ**, por los servicios prestados será la suma \$1.555.556.- (un millón quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos) mensual, impuesto honorarios incluidos.

Los servicios contratados comenzarán a regir desde el día 01 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre del año 2016, contados desde la aprobación del contrato respectivo.

3.- Por razones impostergables de buen servicio, la contratada asumirá prestando sus servicios, aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.

4.- Se considera establecer una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, equivalente en pesos chilenos a **1 (una) UTM del mes de Enero de 2016**, con vigencia hasta el 02 de Marzo de 2017, la cual podrá ser cobrada ante cualquier incumplimiento a las condiciones del contrato.

5.- Encárguese a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato respectivo, resguardando los intereses municipales, y la Secretaría Comunal de Planificación como Unidad Técnica, la correcta fiscalización de los servicios prestados a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

6.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá encargarse de pagar los servicios prestados imputando el cargo de ellos, a la cuenta N° **114-05-20-087**, del Programa Recuperación de Barrios – PSAT Municipal.

7.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercado Público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 52 letra d) del Reglamento de la Ley N° 19.886.

MANÚSESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don Gonzalo Vidal Salinas, Secretario Municipal Subrogante. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

GONZALO VIDAL SALINAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


GVS/SGC
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
Dir. Jurídica
Encargado Portal